MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO.

La presente memoria justificativa sustituye a la firmada con fecha 04 de noviembre de 2019, tras incorporar las consideraciones jurídicas del informe AJ-GAPA INF-2019/128, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por el Gabinete Jurídico de la Agencia, en relación con el Pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato denominado "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO REALIZADO POR VIGILANTES DE SEGURIDAD Y POR AUXILIARES DE SERVICIOS, EN EL COMPLEJO AGROALIMENTARIO HACIENDA DE QUINTO, SITO EN MONTEQUINTO - DOS HERMANAS, CALLE VIENA, S/N, 41089".(CONTR 2019 139374).

1.-OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto justificar la necesidad de contratación de la prestación de servicios de vigilancia, seguridad, control de accesos, conserjería y mantenimiento realizado por vigilantes de seguridad y por auxiliares de servicios, en el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, sito en Montequinto - Dos Hermanas, calle Viena, s/n, 41089.

2.- CÓDIGO GEXAP

N.º EXPTE. GEXAP: CONTR 2019 139374

3.- CÓDIGO CPV

CÓDIGOS CPV:

- 79714000-2 Servicios de vigilancia.
- 79710000-4 Servicios de seguridad.
- 98341130-5 Servicios de conserjería.
- 50700000-2 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios.

4.- SERVICIO PROPONENTE

Servicio proponente: Subdirección Técnica / Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural / Departamento de Calidad Agroalimentaria.

Personal de Contacto:

- Paqui Vázquez Palmero. Técnica del Departamento de Calidad Agroalimentaria
- Leopoldo Gómez de Lara Caro. Jefe del Departamento de Calidad Agroalimentaria.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 1 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

5.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El 27 de diciembre de 2006 se firmó un Convenio de Colaboración entre la entonces Consejería de Agricultura y Pesca y el Ayuntamiento de Dos Hermanas. En virtud del mismo, se efectúa la cesión gratuita de uso de la Hacienda de Quinto a la citada Consejería, por un plazo de treinta años.

A través de la Orden de 18 de abril de 2008, se crea el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, como Centro periférico de la Consejería de Agricultura y Pesca (hoy Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de los previstos en los artículos 14 y 15 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. Según se recoge en la citada Orden, la sede del Complejo radicará en la Hacienda de Quinto.

Mediante Decreto 86/2017, de 13 de junio, se acepta la cesión gratuita de uso a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía acordada por el Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla) de Hacienda de Quinto, y se adscribe a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (hoy Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible), anotándose en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2017012049 y carácter demanial.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante la Agencia), según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/2013, de 01 de octubre, por el que se establecía la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, tenía encomendada la gestión sobre los citados servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

En este sentido la Agencia, con fecha 30 de junio de 2017, solicitó el cambio de adscripción de la Hacienda de Quinto a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Habiendo prestado conformidad con dicho cambio la citada Consejería con fecha 17 de noviembre de 2017, la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (actualmente Consejería de Hacienda, Industria y Energía) resuelve adscribir a la Agencia el inmueble denominado Hacienda de Quinto, con fecha 14 de diciembre de 2017.

El Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece en su Disposición adicional segunda, apartado primero, que los servicios periféricos de ámbito comarcal y local y los centros periféricos previstos en el Decreto 4/1996, de 09 de enero, quedan adscritos a la Agencia.

Las instalaciones de la Hacienda, con una superficie de más de 35.000 m^2, atienden las necesidades operativas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como del resto de administraciones y entidades públicas y privadas que solicitan el espacio para el desarrollo de actividades institucionales y empresariales vinculadas al ámbito agroalimentario.

La adscripción del citado inmueble a la Agencia implica, entre otras actuaciones, el correcto mantenimiento preventivo y correctivo de sus instalaciones y equipamientos y el control de los accesos y seguridad del mismo.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 2 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con fecha 28 de junio de 2019 finalizó la prórroga del contrato con número de Expediente 2016/000191 relativo a la prestación de servicios de conserjería, mantenimiento y control de accesos realizados por auxiliares en el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto del que es adjudicataria la empresa INTEGRA M.G.S.I. CEE ANDALUCÍA S.L. Dada la necesidad de la continuidad de dichos servicios, es necesario comenzar con los trámites para una próxima contratación.

Además, dada las particularidades y extensión del edificio, se ha realizado una consulta a la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos sobre la idoneidad de la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad, según lo estipulado en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión. Resultado de esta consulta, se ha valorado de forma adecuada la inclusión de los servicios de vigilancia y seguridad en el próximo contrato a tramitar.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, resulta necesario iniciar expediente de contratación para la prestación del servicio indicado, según lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

6.- TIPO DE CONTRATO

Contrato de **Servicios.**

Contrato **NO sujetos a regulación armonizada.**

Contrato **administrativo.**

7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento **Ordinario Abierto.**

8.- DIVISIÓN EN LOTES

NO

Justificación de motivos válidos para la no división en lotes:

El objeto del contrato se refiere a la realización del servicio de vigilancia y seguridad y servicios de auxiliares de un sólo centro. Se trata de un servicio unitario en cuanto a su ejecución que requiere una necesaria coordinación de las prestaciones, de cara al correcto desarrollo de los trabajos y a dar respuestas adecuadas, particularmente, a situaciones críticas que se pudieran dar durante el desempeño de los trabajos. Todo ello se vería imposibilitado por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, no garantizándose la inmediatez en la respuesta que pudiera ser necesaria lo que

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 3 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

conllevaría el no garantizar adecuadamente la seguridad del edificio, sus instalaciones y, sobre todo, de las personas usuarias.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 29 de la LCSP, el plazo de **ejecución será de 12 meses, desde la formalización del contrato**.

Se prevé la posibilidad de una prórroga de 4 meses adicionales. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la LCSP. Esta prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

10.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO) y justificación expresa de la estimación del presupuesto de licitación. Desglose de costes directos, indirectos y otros costes.

Para la contratación de la prestación de servicios de vigilancia, seguridad, control de accesos, conserjería y mantenimiento, se establece un presupuesto base de licitación de **166.999,63 euros** (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

Esta cantidad se obtiene de la suma de los costes salariales de los profesionales que deben realizar las tareas de vigilancia, seguridad, control de accesos, conserjería y mantenimiento de la Hacienda de Quinto (vigilantes de seguridad y auxiliares de servicios) y sus cotizaciones a la Seguridad Social, el beneficio industrial, los costes generales y otros costes de ejecución material, según se desglosa en el siguiente cuadro:

VIGILANCIA Y AUXILIARES DE SERVICIOS (12 meses. Estimado 1 enero 2020 a 31 diciembre 2020)	
COSTES SALARIALES VIGILANCIA	68.922,23
COSTES SALARIALES AUX. SERVICIOS	14.582,33
COSTE SEGURIDAD SOCIAL 33,5%	27.974,03
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	6.668,72
COSTES GENERALES 17%	18.951,36
OTROS COSTES	897,55
TOTAL	138.016,22
IVA 21%	28.983,41
TOTAL CON IVA	**166.999,63**

El detalle del cálculo de estos costes se recoge en el **Anexo 2** de esta memoria.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 4 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

11.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es **183.624,29 euros (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS)**

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta el importe de licitación sin IVA, y la posibilidad de prórroga de 4 meses, y ninguna otra circunstancia del artículo 101 LCSP.

12.- REVISIÓN DE PRECIOS: NO

13.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

PAGOS PARCIALES. Periodicidad: MENSUAL

14.- FINANCIACIÓN

Autónoma, repartida entre las siguientes anualidades:

Detalle	Aplicación presupuestaria	Anualidad 2020
Trabajos realizados por otras empresas: seguridad.	1339010000.G/71X/22701/00.001	166.999,63

15.- PUBLICIDAD

Si, conforme a lo establecido en la normativa vigente a fecha de publicación de la presente contratación.

16.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera de los empresarios podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por el medio que se señalan en el apartado 2, ambos medios son alternativos:

1.Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato:

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: A

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 5 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: 1

2. Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante declaración relativa al volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (esto es 275.436,44 euros, IVA excluido).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Estos criterios de solvencia económica y financiera se han elegido en base a los establecidos en el apartado a) y c) del artículo 87.1 LCSP, por su viabilidad, objetividad y eficacia en la comprobación de la solvencia económica y financiera de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos a realizar, y que, además, se garantiza la pública concurrencia.

17.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los empresarios podrá acreditarse mediante la clasificación indicada en el apartado 1 o por el medio que se señalan en el apartado 2, ambos medios son alternativos.

1.Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: 1

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 6 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Criterios de selección relativos a la solvencia técnica o profesional del empresario:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando título, breve descripción de los trabajos efectuados, importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto principal de este contrato, se atenderá a la igualdad entre los tres primeros dígitos de los códigos CPV correspondientes a servicios de vigilancia (79714000-2) y servicios de seguridad (79710000-4). El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años. Asimismo, se exige que el importe anual acumulado, sin incluir el IVA, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación, por importe de 96.611,35 euros.

Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años), su solvencia técnica o profesional se acreditará por el siguiente medio:

De conformidad con el artículo 90.1.b), indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados/as del control de calidad.

Para el cumplimiento de este requisito la empresa deberá presentar una memoria y su documentación acreditativa que describa y cuantifique la experiencia profesional y titulaciones o cursos relacionados directamente con el objeto del contrato del personal encargado de supervisar las tareas de vigilancia y seguridad, de los responsables de los medios técnicos asociados a las citadas tareas, de la gestión económica de la empresa y del control de los sistemas de calidad implantados por la misma. La documentación deberá reflejar que la empresa cuenta con al menos una persona responsable de la supervisión de las tareas referenciadas en el párrafo anterior, con titulación académica mínima de grado medio (equivalente al titulo de bachillerato o Formación Profesional de grado superior) y cursos especializados cuyo objeto sean la vigilancia y seguridad de edificios públicos y/o privados, en relación al objeto del contrato, que en su conjunto superen las 250 horas.

Los anteriores criterios se justifican en función de la naturaleza de los trabajos a realizar, los cuales requieren una necesaria especialización y experiencia por parte de la empresa adjudicataria, de cara a la buena ejecución de los trabajos objeto de contrato.

18.- PROPUESTA DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

SI

Se proponen como condiciones especiales de ejecución consideraciones de tipo social, dada la importancia que tienen las políticas de igualdad en el ámbito contractual y competencial de la Administración Estatal y Autonómica. Los criterios se establecen en el apartado 23 de la presente memoria.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 7 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

19.- CLASIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES.

SI

1. Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: A

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015

Grupo: M

Subgrupo: 2

Categoría: 1

20.- GARANTÍA

SI

Definitiva: 5 % del precio de licitación (excluido el IVA).

- Garantía definitiva mediante retención en el precio:No
- Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No
- Plazo de garantía: 15 días, a contar desde la finalización de los trabajos de conformidad.

21.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

En aras a dotar de una mayor calidad a los servicios que han de prestarse al amparo del presente contrato, se considera conveniente valorar, además de un criterio relacionado con los costes, el compromiso de mejorar la calidad de los trabajos, a través de la incorporación de planes de formación, un estudio sobre la identificación de riesgos y auditoria y/o el incremento del número de cámaras instaladas.

Para la valoración de las ofertas presentadas se utilizarán los criterios relacionados a continuación, encaminados a determinar la oferta que presenta mejor relación calidad-precio tal y como contempla el artículo 145,1 de la LCSP. No se utilizarán criterios valorables mediante juicio de valor, únicamente se utilizarán por tanto diferentes criterios objetivos que se valorarán sobre un total de 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 8 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Proposición económica (49%, máximo 49 puntos)

LA DOCUMENTACIÓN PARA VALORAR LOS CRITERIOS CITADOS DEBE SER APORTADA POR EL LICITADOR EN EL SOBRE Nº 3.

La determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica se realizará de la siguiente manera:

Se valorará con 90 puntos la propuesta económica de menor importe respecto al importe del presupuesto de licitación. Para obtener la valoración (X) del resto de ofertas (Of) se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \frac{OMB \times Max}{Of}$$

siendo,

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta económica Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Criterios cualitativos (51%, máximo 51 puntos)

2.1. Mejora en la calidad en el empleo del personal de vigilancia. (8%). Máximo 8 puntos:

Se valorará con 8 puntos la formación continua de las personas que ejecutarán el contrato, a través de la realización de cursos especializados cuyo objeto sean la vigilancia y seguridad de edificios públicos, en relación al objeto del contrato, y que en su conjunto superen las 20 horas.

A través de esta formación se deberán abordar, al menos, las siguientes temáticas:

- Protección de los edificios públicos
- Seguridad en edificios públicos
- Principios básicos de actuación comunes para el personal que realice funciones de seguridad en edificios públicos.
- Medios de protección y detección.
- Control de accesos.
- Gestión de equipos de seguridad.

2.2. Mejora en la calidad en el empleo del personal auxiliar de servicio. (8%). Máximo 8 puntos:

Se valorará con 8 puntos la formación continua de las personas que ejecutarán el contrato, a través de

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 9 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la realización de cursos especializados cuyo objeto sean la atención al público y gestión de equipos de seguridad, en relación al objeto del contrato, y que en su conjunto superen las 20 horas.

A través de esta formación se deberán abordar, al menos, las siguientes temáticas:

- La calidad del servicio de atención al público.
- La atención cara a cara.
- Otras técnicas de atención al público.
- Los trabajos de atención al público: Recomendaciones básicas.
- Las habilidades sociales comunicativas y su utilidad en la atención al público.
- Gestión de equipos de seguridad.

2.3. Estudio sobre la identificación de riesgos y auditoria sobre los medios técnicos de seguridad existentes. (18%). Máximo 18 puntos.

Compromiso de la persona licitadora para la realización de un estudio detallado sobre la identificación de riesgos y auditoria sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el recinto, evaluación de su estado y propuesta de mejoras necesarias de cara a la conexión del sistema a una Central Receptora de Alarmas (CRA) en un futuro.

Dicho estudio deberá ser realizado en el plazo de 30 días laborables desde el inicio del contrato. A su conclusión, la empresa adjudicataria deberá de entregar un informe escrito al contratante en el que figuren todos los detalles de la evaluación y las recomendaciones a implementar a corto, medio y largo plazo, así como el presupuesto detallado para llevar a cabo su materialización.

Este estudio deberá incluir como mínimo los apartados que se relacionan a continuación:

- Identificación, análisis y evaluación de riesgos. Deberá contener como mínimo la siguiente información:
    - Entorno y Ubicación. Descripción del entorno y emplazamiento de los edificios e instalaciones del Complejo. identificando y analizando los riesgos probables a que pudiera encontrarse sometido por estas circunstancias. También se describirán los viales próximos y de acceso al edificio, indicando sus condicionantes y dificultades que plantean para la seguridad del edificio.
    - Características constructivas: Estudio sobre las características del recinto o edificios objeto de protección, examinando los paramentos exteriores, fachadas, cerramientos, puertas, ventanas, cubiertas, elementos adosados, etc., indicando los puntos vulnerables detectados ante el riesgo de intrusión y las medidas paliativas que procedan.
    - Uso y Gestión: Se estudiará la gestión que se efectúa en el edificio como desarrollo de las competencias que tiene asignadas el organismo, y las funciones y cometidos que a tal

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 10 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

efecto realizan los empleados públicos allí destinados. Todo ello, para identificar y valorar los riesgos que por estas actividades se pudieran presentar, indicando las zonas expuestas y las áreas sensibles del recinto y sus edificios.

- Riesgos accidentales. Evaluación del estado y utilización del edificio para identificar aquellos otros riesgos, que vamos a denominar accidentales para distinguirlos de los ocasionados por acciones deliberadas, cuya manifestación pudiera presentar o generar situaciones que pongan en peligro la integridad de los empleados públicos y usuarios.
- Evaluación de los riesgos En este apartado se evaluarán los riesgos identificados en los puntos anteriores, calculando la probabilidad que presenta cada uno de manifestarse e indicando los efectos que se pudieran derivar por su materialización.

- Auditoría de los medios existentes y propuestas de actuación y de mejoras, de cara a la conexión del sistema de vigilancia a una CRA. Deberá contener memoria técnica con los siguientes apartados:
  - Medios de seguridad existentes en el recinto. Así como su estado de conservación.
  - Propuestas de mejoras necesarias a llevar a cabo, con el objetivo de completar el sistema de vigilancia de la Hacienda (tanto en valla perimetral como en el interior del recinto) de cara al control de acceso, detección y alarma y su conexión a una CRA. Detalle de las mismas y presupuesto (teniendo en cuenta los equipos y material necesario, así como la mano de obra).
  - Plan de ejecución de las mejoras a implementar y tiempo estimado para cada una de ellas.

2.4.Mejora en el número de cámaras instaladas. (17%) Máximo 17 puntos:

El sistema de vigilancia actual se distribuye de la siguiente forma:

- 2 cámaras exteriores con carcasa OCenter Panasonic WVCP 250/7G Bariofocal ⅓
- 2 cámaras compactas exterior Ocenter KC N600PH 12V
- 7 cámaras exteriores GE TVC BIR HR P 1/3 530 LTV 12V
- 16 cámaras interiores IR GE TIR 300
- 6 mini domos de GE 12V

2.5.1. Ampliación de las cámaras que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto, priorizando las zonas perimetrales, accesos principales y/o zonas de visibilidad reducida, conforme a lo estipulado en el PPT. Máximo 8 puntos.

Se valorará con hasta 8 puntos la propuesta que amplíe el mayor número de cámaras, tal y como se detalla a continuación:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 11 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Instalación de dos cámaras adicionales a las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto: 2 puntos
- Instalación de cinco cámaras adicionales a las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto: 4 puntos
- Instalación de diez cámaras adicionales a las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto:8 puntos

2.5.2. Renovación de las cámaras que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto, conforme a lo estipulado en el PPT. Máximo 9 puntos.

Se valorará con hasta 9 puntos la propuesta que renueve el mayor número de cámaras, tal y como se detalla a continuación:

- Renovación de dos cámaras de las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto: 2 puntos
- Renovación de cinco cámaras de las que que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto: 4 puntos
- Renovación de diez cámaras de las que conforman el sistema de videovigilancia instalado en el recinto: 9 puntos

Las cámaras renovadas deberán ser cámaras en alta definición Full HD 1080P.

22.- UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR CON EL PROCESO SELECTIVO

NO

23.-CONSIDERACIONES SOCIALES, ÉTICAS, LABORALES, AMBIENTALES O DE OTRO ORDEN

SI

Como **condiciones especiales de ejecución.** En el estudio realizado por la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicio de Seguridad (APROSER) sobre las cifras y datos del Sector, referidos al año 2016, el 87% del personal de las compañías son hombres. Del mismo modo, la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística del segundo trimestre de 2018 arroja datos similares, ya que en el sector de personas trabajadoras de los servicios de protección y vigilancia un 87% eran hombres frente al 13% de mujeres. Se trata indudablemente de un sector altamente masculinizado. Desde el convencimiento de que la incorporación de mujeres a la prestación del servicio va a enriquecer y aportar valor al mismo, así como en cumplimento del artículo 202.1 de la LCSP, será condición especial para la ejecución de este contrato que la persona adjudicataria, en las contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, en cuanto a la figura del vigilante de seguridad, deberá incorporar mujeres, mientras no se haya alcanzado un porcentaje del 50% respecto al total de trabajadores

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 12 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

hombres adscritos al mismo. A esta condición especial se le atribuirá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme **a lo establecido en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.**

24.- SUBCONTRATACIÓN

SI

Parcialmente, dado que existe partes del contrato que no se pueden subcontratar.

No podrán ser objeto de subcontratación las tareas relacionadas propiamente con el servicio de vigilancia a realizar por personal profesional de seguridad, por tratarse de tareas críticas que afectan a la seguridad del edificio y las personas, salvo aquellas relacionadas con el mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad.

En la oferta, las empresas licitadoras deberán indicar la parte del contrato, dentro de las limitaciones establecidas en el párrafo anterior, que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

25.- PENALIDADES

SI

- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: 1% del precio de adjudicación por cada una de las contrataciones que no cumplan las condiciones indicadas.
- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato: En caso de que la empresa haya presentado mejora, se penalizará con un 5% del precio del contrato conforme al artículo 192 de la LCSP, la no realización de los siguientes trabajos:
    - Mejora en la calidad en el empleo del personal de vigilancia y de auxilares: Se penalizará en el caso de que la empresa adjudicataria no ejecute la formación ofrecida, tanto en contenido como en número de horas.
    - Mejora en la presentación de un Estudio sobre la identificación de riesgos y auditoria sobre los medios técnicos de seguridad existentes: Se penalizará la presentación de un estudio que no cumpla con los requisitos mínimos descritos.
    - Mejora en el número de cámaras instaladas: Se penalizará en el caso de que la empresa adjudicataria no realice la instaliación de las nuevas cámaras a la que se haya comprometido en su oferta, o la no renovación del número de cámaras a la que se haya comprometido en su

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 13 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

oferta.

Las cuantías de cada una de estas penalidades no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato

26.- PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos serán los siguientes:

1. Si la proposición no ofrece mejora, se considerará anormalmente baja si se encuentra en algunos de los siguientes supuestos:

a) Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 35 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 35 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2. Si la proposición ofrece mejoras y la valoración relativa a las mismas es igual o inferior a 35 puntos,la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:

a) Cuando, concurriendo una sola persona licitadora que cumpla la citada condición, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, que cumplan la citada condición, la que sea inferior en más

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 14 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de 25 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras que cumplan la citada condición, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 30 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras que cumplan la citada condición, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3 Si la proposición ofrece mejoras y la valoración relativa a las mismas es superior a 35 puntos,,la proposición se considerará anormalmente baja si cumple además alguna de las siguientes condiciones:,

a) Si concurre una sola persona licitadora cuya proposición cumpla la citada condición, cuando la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

Si concurren más de una persona licitadora que cumplan la citada condición:

b) Cuando concurran dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

c) Cuando concurran tres personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

d) Cuando concurran cuatro o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 15 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

27.- OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

27.1.- HABILITACIÓN PROFESIONAL: Las empresas licitadoras deberán encontrarse inscritas en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de Policía y autorizadas para la "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos" y para "La instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o de video vigilancia", todo ello en cumplimiento de lo que establece la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, su desarrollo reglamentario y demás normativa de aplicación.

27.2.- INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO:

En aplicación del articulo 27 del XV Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a personas con discapacidad,(Resolución de 27 de junio de 2019 de la Dirección General de Trabajo, BOE 4 DE JULIO DE 2019), siendo la empresa adjudicataria actual un CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO: *"Al objeto de garantizar y contribuir al principio de estabilidad en el empleo mediante cualquiera de las modalidades de contratación, las empresas y centros de trabajo cualquiera que sea su actividad, que en virtud de contratación pública, privada, por concurso, adjudicación o cualquier otro tipo de transmisión, sustituyan en la prestación de un servicio o actividad a una empresa o entidad que, bajo cualquier forma jurídica y tanto en régimen de relación laboral ordinaria o especial, estuviera incluida en el ámbito funcional del Convenio, se subrogará obligatoriamente en los contratos de trabajo de los trabajadores que estuvieran adscritos a dicho servicio o actividad con una antigüedad mínima en el mismo de tres meses, en los términos que se detallan en este artículo"*.

Por otro lado, en virtud de lo establecido en el 130.6 de la LCSP, y existiendo la obligación de subrogación del adjudicatario del presente contrato, indicar que el contratista deberá responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este ultimo.

La información relativa al personal subrogable se encuentra en el Anexo 3 de la presente memoria.

28.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

PUEF (Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Las facturas deberán ser remitidas al siguiente código DIR3:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 16 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Órgano de contratación (Órgano Gestor):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Código DIR3: A01004613

Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Código DIR3: A01004613

Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

Intervención General Código DIR3: A01004456

29.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO

Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural / Departamento de Calidad Agroalimentaria.

30.- PROPUESTA DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Gemma Enríquez San Nicolás. Jefa del Servicio de Calidad, Promoción y Desarrollo Rural.

Vinculada a AGAPA: SI

31.- PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA REDACCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO

Leticia Márquez López (Memoria Justificativa – Pliego Prescripciones Técnicas).

Paqui Vázquez Palmero (Memoria Justificativa – Pliego Prescripciones Técnicas).

LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL
Fdo. Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 17 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 1

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS, por tratarse de un contrato de servicios.

Con relación a los medios necesarios para atender el objeto y desarrollo de las acciones previstas para la prestación del servicio de vigilancia, seguridad, control de accesos, conserjería y mantenimiento realizado por vigilantes de seguridad y por auxiliares de servicios, en el Complejo Agroalimentario Hacienda de Quinto, sito en Montequinto - Dos Hermanas, calle Viena, s/n, 41089, se informa que la propia Agencia no está en disposición de atenderlo con medios propios debido a que la misma no se dedica a esta actividad, no disponiendo de personal propio para la realización de los trabajos indicados.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL
Fdo. Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 18 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 2

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1. CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):

1.1 COSTES SALARIALES VIGILANTES DE SEGURIDAD Y AUXILIARES DE SERVICIOS:

- **1.1.1 Vigilantes de seguridad:**

Para hallar el coste salarial ha sido necesario conocer dos datos:

a) **El número de horas** que va a comprender el **servicio de vigilancia y seguridad** de este contrato, teniendo en cuenta el siguiente horario:

Días con **horario de invierno:**

- De lunes a jueves, desde las 0 h. a 8 h. y de 18:30 h. a 0 h. (13,5 horas en total cada jornada).
- Viernes, desde las 0 h. a 8 h y desde las 15 h. a 0 h. (17 horas en total cada jornada).
- Fines de semana y festivos, las 24 horas del día.

Días con **horario de verano:**

- De lunes a viernes, desde las 0 h. a 8 h. y de 15 h. a 0 h. (17 horas en total cada jornada).
- Fines de semana y festivos, las 24 horas del día.

El período para este contrato es de 12 meses. En base al horario indicado anteriormente y a los festivos estipulados en el calendario laboral del municipio de Sevilla, además de los festivos por convenio estipulados en el calendario laboral de AGAPA. Dicho período contempla los siguientes días:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 19 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO 2020	DÍAS LABORABLES LUNES A JUEVES Horario invierno	DÍAS LABORABLES LUNES A JUEVES Horario verano	VIERNES Horario invierno y verano	SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
Enero	16	-	5	10
Febrero	16	-	3	10
Marzo	18	-	4	9
Abril	17	-	3	10
Mayo	16	-	4	11
Junio	7	10	4	9
Julio	-	18	5	8
Agosto	-	17	4	10
Septiembre	9	9	4	8
Octubre	16	-	5	10
Noviembre	16	-	4	10
Diciembre	15	-	3	13
Total 2020	**146**	**54**	**48**	**118**

Por tanto, las **horas necesarias durante el año 2020**, serían:

- En días laborables de Lunes a Jueves con horario de invierno: 146 días X 13,5 horas = 1.971,0 horas
- En días laborables de Lunes a Jueves con horario de verano: 54 días X 17 horas = 918,0 horas
- En viernes: 48 días X 17 horas = 816,0 horas
- En sábados, domingos y festivos: 118 días X 24 horas = 2.832,0 horas.
- **TOTAL HORAS: 6.537,00**

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 20 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

b) Para hallar el segundo dato necesario, esto es, el **coste de la hora de trabajo**, hay que partir de que el contrato requiere que el servicio se preste por vigilantes de seguridad, figura contemplada específicamente en el Convenio Colectivo Estatal de las empresas de seguridad para el período 2017- 2020 (BOE de 1 de febrero de 2018), en su artículo 32.

El coste de cada hora de trabajo de esta categoría de trabajador, para el año 2020, se consigue teniendo en cuenta las remuneraciones recogidas en el Anexo I del mencionado Convenio, incluidos los pluses de peligrosidad, de transporte y de vestuario. Además, hay que tener en cuenta que el Convenio distingue el precio de la hora de trabajo en días laborables de la hora de trabajo en sábados, domingos y festivos, horas nocturnas y un plus por trabajo en Noche Buena y Noche Vieja.

Además, conforme al artículo 52 del Convenio Colectivo que nos sirve de referencia, la jornada de trabajo será de 1.782 horas anuales de trabajo efectivo en cómputo mensual, a razón de 162 horas.

Con estos datos y en base al horario indicado anteriormente y a los festivos estipulados en el calendario laboral del municipio de Sevilla, además de los festivos por convenio estipulados en el calendario laboral de AGAPA, podemos estimar el coste de la hora de trabajo en cada una de las diferentes anualidades:

- Coste de la hora del servicio de vigilancia y seguridad en el año 2020: como la jornada anual de trabajo de un vigilante es de 1.782 horas según convenio y las horas estipuladas para nuestro servicio ascenderían a 6.537 al año, necesitaríamos 3,67 vigilantes para poder dar cobertura al total de horas indicadas.

Por ello, es necesario multiplicar por 3,67 tanto el salario base mensual, como las gratificaciones de julio, Navidad y marzo. Si a ello le sumamos el importe total de horas realizadas al año en fines de semanas y festivos, más las realizadas en horario nocturno, obtenemos un gasto salarial anual para el servicio de vigilancia de 68.922,23 euros.

Remuneración 2020		**Importe Anual**	**X 3,67 vigilantes**
Salario base mensual (Anexo I del Convenio)	1.191,39	14.296,68	52.468,82
Gratificación julio, Navidad y marzo (artículo 45 del Convenio)	983,82	2.951,46	10.831,86
Plus Fin de Semana y Festivos: desde las 0h del sábado a las 24h del domingo y festivos las 24 horas (artículo 43.h del Convenio)	0,85/h	2.407,20	
Plus trabajo nocturno: desde las	1,05/h	3.074,40	-

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN | 13/12/2019 | PÁGINA 21 / 27
VERIFICACIÓN | NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

22h hasta las 6h (artículo 43.g del Convenio)			
Plus Noche Buena y Noche Vieja (artículo 44.b del Convenio)	69,98/noche	139,96	-
		68.922,23 euros	

Este importe dividido entre las horas totales del servicio durante el **año 2020** (6.537 horas), obtenemos que el coste de la hora de trabajo del servicio de vigilancia es de **10,54 euros**.

- **1.1.2 Auxiliares de servicios:**

Para hallar el coste salarial ha sido necesario conocer dos datos:

a) **El número de horas** que va a comprender el **servicio de auxiliar** de este contrato, teniendo en cuenta el siguiente horario:

Días con **horario de invierno:**

- De lunes a jueves, desde las 8 h. hasta las 18:30 h. (10,5 horas en total cada jornada)
- Viernes, desde las 8 h. hasta las 15 h. (7 horas en total cada jornada)

Días con **horario de verano:**

- De lunes a viernes, desde las 8 h. hasta las 15 h. (7 horas en total cada jornada)

El período para este contrato es de 12 meses. En este período nos encontramos que el calendario laboral en Sevilla, además de los festivos por convenio estipulados en el calendario laboral de AGAPA, contempla:

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 22 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

AÑO 2020	DÍAS LABORABLES LUNES A JUEVES Horario invierno	DÍAS LABORABLES LUNES A JUEVES Horario verano	VIERNES Horario invierno y verano
Enero	16	-	5
Febrero	16	-	3
Marzo	18	-	4
Abril	17	-	3
Mayo	16	-	4
Junio	7	10	4
Julio	-	18	5
Agosto	-	17	4
Septiembre	9	9	4
Octubre	16	-	5
Noviembre	16	-	4
Diciembre	15	-	3
Total 2020	**146**	**54**	**48**

Por tanto, las **horas necesarias durante el año 2020**, serían:

- En días laborables de Lunes a Jueves con horario de invierno: 146 días X 10,5 horas = 1.533 horas
- En días laborables de Lunes a Jueves con horario de verano: 54 días X 10,5 horas = 378horas
- En viernes: 48 días X 7 horas = 336 horas
- **TOTAL HORAS: 2.247**

b) Para hallar el segundo dato necesario, esto es, el **coste de la hora de trabajo** realizada por auxiliares de servicio, vamos a utilizar como referencia lo establecido en el Estatuto de los

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN | 13/12/2019 | PÁGINA 23 / 27
VERIFICACIÓN | NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, al carecer éstos de un convenio colectivo específico de aplicación.

Conforme a lo establecido en el citado Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 27, el Gobierno fijará anualmente el salario mínimo interprofesional (SMI). Asimismo, el artículo 31 del Estatuto, establece que el trabajador tendrá derecho a dos gratificaciones extraordinarias al año, una de ellas en Navidad.

Por otra parte, el artículo 34 del Estatuto establece que la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. Esta cifra multiplicada por las 52 semanas anuales, hacen un cómputo anual de 2.080 horas.

Con estos datos y en base al horario indicado anteriormente y a los festivos estipulados en el calendario laboral del municipio de Sevilla, además de los festivos por convenio estipulados en el calendario laboral de AGAPA, podemos estimar el coste de la hora de trabajo en cada una de las diferentes anualidades:

- Coste de la **hora del servicio de auxiliar en el año 2020**: como ya hemos indicado anteriormente, la jornada anual de trabajo según el Estatuto es de 2.080 horas y las horas estipuladas para nuestro servicio ascenderían a 2.247 (calculadas para el año 2020 completo), por lo que necesitaríamos 1,08 auxiliares para poder dar cobertura al total de horas indicadas.

Por ello, es necesario multiplicar por 1,08 tanto el salario mensual (SMI), como las dos gratificaciones extraordinarias. Como el SMI se fija anualmente y por lo tanto no disponemos de este dato relativo al año 2020, hemos realizado una estimación del mismo teniendo en cuenta la subida media de los últimos 5 años (un 7,16%), obteniendo una cifra de 964,44 euros. De esta forma, el gasto salarial anual para el servicio de auxiliar sería de 14.582,33 euros.

Remuneración 2020		**Importe Anual**	**X 1,08 auxiliares**
Salario mensual SMI (Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre)	964,44	11.573,28	12.499,14
Gratificación julio, Navidad y marzo (artículo 45 del Convenio)	964,44	1.928,88	2.083,19
		14.582,33 euros	

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 24 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Este importe dividido entre las horas totales del servicio durante el año 2020 (2.247 horas), obtenemos que el coste de la hora de trabajo del servicio de auxiliar es de **6,49 euros**.

Teniendo en cuenta los cálculos realizados en los apartados anteriores para hallar por una parte, los costes salariales relativos al servicio de vigilancia y por otra parte, los relativos al servicio de auxiliares, obtenemos que el coste salarial total de ambos servicios (vigilantes de seguridad y auxiliares de servicio) para el período que abarca el contrato (un año), asciende a 83.504,57 euros:

- Costes salariales vigilante seguridad 2020: **68.922,23 euros**
- Costes salariales auxiliares servicio 2020: **14.582,33 euros**
- **COSTE TOTAL vigilantes de seguridad y auxiliares de servicio: 83.504,57 euros.**

A dicho importe le debemos aplicar el coste de la cotización a la Seguridad Social de los trabajadores, estimado en un 33,5%, con el siguiente desglose de conceptos: contingencias generales 23,60%, desempleo 5,5%, fondo garantía salarial 0,2%, formación profesional 0,6% y accidentes de trabajos y enfermedades 3,6%). De esta forma, el coste laboral para la empresa se incrementaría en 27.974,03 euros anuales.

TOTAL COSTES SALARIALES VIGILANTE DE SEGURIDAD Y AUXILIAR DE SERVICIO Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO: 111.478,60 euros

1.2 OTROS COSTES A INCLUIR:

El artículo 100.2 de la LCSP establece que, en el cálculo del importe de licitación de los contratos, deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

En base a este precepto, se incrementa el valor estimado de este contrato en los siguientes conceptos:

- Beneficio industrial: 6%, de conformidad con el artículo 131 del del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administración Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 octubre), que en el caso de este contrato supondría un importe de 6.668,72 euros.
- Costes generales (% de absentismo/sustituciones, ayudas sociales y gastos financieros): 17%, de conformidad con el art. 131 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, coste que ascendería a 18.951,36 euros.
- Otros costes de ejecución material (gastos de mantenimiento de los equipos de videovigilancia, uniformidad, etc.): que hemos estimado en unos 897,55 euros.

Si sumamos los costes por dichos conceptos a los costes salariales calculados en el apartado anterior, obtenemos una cifra de 138.016,22 euros. Con el IVA correspondiente, esta cifra asciende a **166.999,63 euros:**

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 25 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

VIGILANCIA Y AUXILIARES DE SERVICIOS (12 meses. Estimado 1 enero 2020 a 31 diciembre 2020)	
COSTES SALARIALES VIGILANCIA	68.922,23
COSTES SALARIALES AUX. SERVICIOS	14.582,33
COSTE SEGURIDAD SOCIAL 33,5%	27.974,03
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	6.668,72
COSTES GENERALES 17%	18.951,36
OTROS COSTES	897,55
TOTAL	138.016,22
IVA 21%	28.983,41
TOTAL CON IVA	**166.999,63**

NOTA: A los meros efectos de hacer un cálculo de horas estimadas en un año natural, el período elegido para el mismo ha sido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, sin que ello suponga en ningún caso, el compromiso de ejecución de los trabajos durante dicho período.

LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL
Fdo. Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 26 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO 3

INFORMACIÓN RELATIVA AL PERSONAL SUBROGABLE.

Trabajador nº	Categoría	Tipo contrato	Jornada	Antigüedad	Pluses/ pactos en vigor
1	Operario	150CEE	35,70 HR/SM	01/04/2009	PLUS NOCTURNIDAD, CDP, COMP. PERSONAL
2	Operario	209CEE	35,70 HR/SM	05/11/2014	PLUS NOCTURNIDAD, CDP, COMP. PERSONAL
3	Operario	209CEE	35,70 HR/SM	26/02/2013	PLUS NOCTURNIDAD, CDP, COMP. PERSONAL
4(*)	Operario	502CEE	35,70 HR/SM	22/05/2019	PLUS NOCTURNIDAD
5	Operario	209CEE	35,70 HR/SM	28/02/2013	PLUS NOCTURNIDAD, CDP, COMP. PERSONAL

(*) Contrato temporal para sustitución de vacaciones en el centro. Salario proporcional a su tiempo de sustitución.

Datos suministrados por la actual empresa que presta los servicios Auxiliares de vigilancia, con las limitaciones previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD). No obstante, dichos datos son suficientes para dar cumplimiento al articulo 130.1 de la LCSP al permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implica la subrogación.

En todo caso, en el Anexo 2 de la presente memoria justificativa se detalla todos y cada uno de los elementos que integran los costes salariales y de SS. SS. de los miembros subrogables.

Se aplica el XV Convenio Colectivo general de centros de servicios de atención a personas con discapacidad,(Resolución de 27 de junio de 2019 de la Dirección General de Trabajo, BOE 4 DE JULIO DE 2019)

LA JEFA DEL SERVICIO DE CALIDAD, PROMOCIÓN Y DESARROLLO RURAL
Fdo. Gemma Enríquez San Nicolás

NICOLAS GEMMA MARIA ENRIQUEZ SAN		13/12/2019	PÁGINA 27 / 27
VERIFICACIÓN	NJyGwNjJfx22gOVjJ0vshziO94quH6	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	